

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO: 86

ORDENANZA NUMERO 40

SERIE 2008-2009

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2008 -2009 A LOS EFECTOS DE PROVEER UN SEGURO DE VIDA COMO BENEFICIO MARGINAL A LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, ADICIONAL, A LOS PROVISTOS POR LEY; Y PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE DORADO:

POR CUANTO: El 28 de octubre de 2008, la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, aprobó la Ordenanza Número 28 Serie 2008 - 2009, para proveer un seguro de vida como beneficio marginal a los empleados municipales de carrera, adicional, a los ya provistos por ley; y enmendar el Reglamento de Personal de Carrera del Municipio a los efectos añadir dicho beneficio marginal.

POR CUANTO: Es meritorio enmendar la Ordenanza a los efectos de incluir a los empleados de confianza que prestan servicios en el Municipio de Dorado, a saber, los directores de las unidades administrativas y aquellos cuyo nombramiento requieran la confirmación de esta Asamblea Municipal por disposición de ley.

POR CUANTO: El Artículo 10 del Reglamento de Personal de Confianza dispone que los beneficios marginales representan un ingreso adicional para el empleado, seguridad y mejores condiciones de empleo, y menciona los beneficios marginales concedidos por las diferentes leyes especiales u ordenanzas municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado desea extender dicho beneficio a los empleados de confianza, por lo cual, se hace meritorio enmendar el Artículo 10 del Reglamento de Personal de Confianza del Municipio.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se enmienda el Artículo 10 del Reglamento de Personal de Confianza del Municipio de Dorado a los efectos de añadir la Sección 10.6 que dispondrá como sigue:

"Artículo 10: BENEFICIOS MARGINALES

...

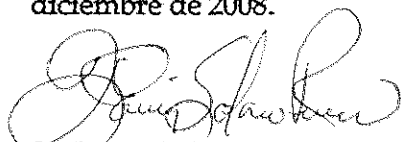
Sección 10.6: Los empleados de confianza del Municipio de Dorado tendrán derecho a un Seguro de vida que beneficiará a la persona que estos designen en caso de muerte. El monto de la cubierta básica será de un mínimo de \$10,000.00 por empleado, y se regirá conforme a los términos y condiciones que se dispongan en la póliza de seguro que se contrate."

SECCION 2DA: Se ratifica todo lo establecido en la Ordenanza Número 28, Serie 2008-2009 y se enmienda a los efectos de añadir a los empleados de confianza del Municipio de Dorado como beneficiarios del beneficio marginal allí concedido.

SECCION 3RA: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos, División Legal, Municipio de Dorado; y a todas las agencias concernidas

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2008.

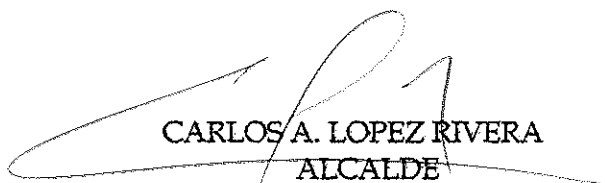


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2008.



CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE